



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457314354655146**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016 Contratos mayores - Ayto	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, RESTRINGIDO O NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

DILIGENCIA: Que se expide para hacer constar que el presente documento se corresponde con el Pliego Modelo aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 1 de abril de 2016.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457314354655146**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 7108H/2016 Contratos mayores - Ayto	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO	5
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.....	5
CLÁUSULA 3.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE	5
CLÁUSULA 4.- TRAMITACIÓN URGENTE	5
CLÁUSULA 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	6
CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
CLÁUSULA 7.- MESA DE CONTRATACIÓN	6
CLÁUSULA 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
CLÁUSULA 10.- DOCUMENTACIÓN.....	8
CLÁUSULA 11.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO	10
CLÁUSULA 12.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.....	10
CLÁUSULA 13.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO	12
CLÁUSULA 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	12
CLÁUSULA 15.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	12
CLÁUSULA 16.- CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	14
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO	14
CLÁUSULA 18.- PREFERENCIAS SOCIALES EN LA ADJUDICACIÓN	15
CLÁUSULA 19.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	15
CLÁUSULA 20.- GARANTÍA DEFINITIVA	16
CLÁUSULA 21.- ADJUDICACIÓN	16
CLÁUSULA 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	17
CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	17
CLÁUSULA 25.- RIESGO Y VENTURA.....	17
CLÁUSULA 26.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO.....	17
CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES.....	17
CLÁUSULA 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL	18
CLÁUSULA 31.- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA	19
CLÁUSULA 32.- GASTOS	20
CLÁUSULA 33.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA	20
CLÁUSULA 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN	20
CLÁUSULA 35.- CESIÓN DEL CONTRATO.....	20
CLÁUSULA 36.- SUBCONTRATACIÓN	20
CLÁUSULA 37.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	20
CLÁUSULA 38.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.....	21

CLÁUSULA 39.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	21
CLÁUSULA 40.- SUSPENSIÓN	21
CLÁUSULA 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	21
CLÁUSULA 42.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	21
CLÁUSULA 43.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.....	22
CLÁUSULA 52.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	23
CLÁUSULA 53.- JURISDICCIÓN COMPETENTE	23
CLÁUSULA 54.- DERECHO APLICABLE	24
ANEXO I.....	25
ANEXO II	26
ANEXO III.....	27
ANEXO IV.....	28
ANEXO V	29
ANEXO VI.....	30



Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego regula la contratación de la ejecución de las obras que realice el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en los procedimientos abiertos, restringidos o negociados, estén o no sujetos a regulación armonizada.

Asimismo, y con carácter excepcional, de conformidad con el presente pliego modelo podrá contratarse conjuntamente la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, en los términos y condiciones fijadas por el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP).

La definición concreta de cada obra, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicará en el Cuadro de Características Particulares de cada contrato (en lo sucesivo, CCP)

El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos, vendrá determinado en el CCP.

Cláusula 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

- Los contratos de obras que celebre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 6 del TRLCSP.
- Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, estos contratos se regirán por lo dispuesto en el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado en determinados aspectos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, (en adelante RGLCAP.) y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Cláusula 3.- FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con el art. 142 del TRLCSP, a efectos de la difusión de la información y datos de los contratos, tales como los presentes pliegos, el CCP, el anuncio de licitación, la adjudicación, formalización y cualesquiera otros de relevancia, el acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>.

Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

Cláusula 4.- TRAMITACIÓN URGENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del TRLCSP, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual.

Cláusula 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado en el CCP y su importe total, sin incluir el I.V.A., comprenderá las posibles modificaciones previstas, de acuerdo con el Artículo 88 del TRLCSP.

Presupuesto base de licitación: Vendrá determinado en el CCP y constituirá el importe que sirve de base para formular las ofertas económicas, sin incluir el I.V.A.

Precio del contrato: Será aquél al que asciende la adjudicación.

En todo caso, los licitadores, en sus ofertas, indicarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, vendrá determinada en el CCP, así como la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

Cláusula 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Junta de Gobierno Local tiene la consideración de órgano de contratación sin perjuicio de los acuerdos de delegación que pueda adoptar.

Cláusula 7.- MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (en adelante BOPA) y en el apartado perfil de contratante de la sede electrónica de la página web municipal: <http://www.gijon.es>.

Cláusula 8.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 52 del TRLCSP el responsable del contrato se designará en el CCP.

Cláusula 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

A) PROCEDIMIENTO ABIERTO

En el procedimiento abierto todo licitador interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las empresas licitantes presentarán sus documentos y la proposición en 3 sobres, cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres que designará con las letras "A", "B" y "C". En el caso de no preverse criterios subjetivos de adjudicación, se presentarán únicamente 2 sobres, el "A" referente a la documentación administrativa y el "B" relativo a los criterios objetivos de adjudicación. En todos ellos se hará constar el objeto de la licitación, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos. Las proposiciones relativas a los criterios objetivos de adjudicación, se ajustarán al modelo que se determine en el CCP.

Tales proposiciones, y los documentos que las acompañen deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en horas señaladas para el despacho público, y dentro del plazo que se determine en el CCP, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPA o, en el caso de aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha de envío del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo se publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con indicación de la fecha de su publicación en el BOPA o de la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

Las plicas habrán de ser entregadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General, respetando siempre el secreto de la oferta. Esta Oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de presentación, si así fuere solicitado por el interesado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o, preferentemente, correo electrónico en la dirección contratacion@gijon.es, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será

admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; y en ellos figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación de..... (indicar el nombre de la obra que se licita)".

B) PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

Las empresas interesadas en participar en la licitación lo solicitarán dentro del plazo que se determine en el CCP, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPA o, en el caso de tratarse de contratos sujetos a regulación armonizada, desde la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, con sujeción al modelo contenido en el Anexo III del presente pliego.

Asimismo, se publicará anuncio de licitación en el perfil de contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica de la página web municipal, con indicación de la fecha de publicación en el BOPA o, de la fecha de envío al Diario Oficial de la Unión Europea.

Las solicitudes de participación habrán de ser entregadas dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General, respetando siempre el secreto de la oferta. Esta Oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de presentación, si así fuere solicitado por el interesado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o, preferentemente, correo electrónico en la dirección contratacion@gijon.es, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



Datos del expediente: 7108H/2016 Contratos mayores - Ayto	Asunto: REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; y en ellos figurará la inscripción de la licitación de referencia.

En el procedimiento restringido sólo podrán presentar proposiciones económicas aquellos licitadores que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

C) PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Las empresas licitantes presentarán sus documentos y la proposición en 3 sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres que designará con las letras "A", "B" y "C". En el caso de no preverse criterios técnicos de negociación se presentarán únicamente 2 sobres, el "A" referente a la documentación administrativa y el "B" relativo a los criterios objetivos de adjudicación. En todos ellos se hará constar el objeto de la licitación, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos. Las proposiciones relativas a los criterios objetivos de adjudicación, se ajustarán al modelo que se determine en el CCP.

Tales proposiciones, y los documentos que las acompañen deberán presentarse, en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en horas señaladas para el despacho público, y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que al efecto se publique en el perfil de contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la sede electrónica de la página web municipal o, en la invitación que al efecto se curse.

Las plicas habrán de ser entregadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro General, respetando siempre el secreto de la oferta. Esta Oficina receptora dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de presentación, si así fuere solicitado por el interesado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o, preferentemente, correo electrónico en la dirección contratacion@gijon.es, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición y documentación pertinente habrá de entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto él mismo podrá lacrar, precintar o adoptar, respecto a dichos sobres, cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; y en ellos figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación para adjudicación de (indicar el nombre del contrato al que se licita)".

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas, salvo que expresamente se prevea en el CCP. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

A) La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del CCP del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

B) Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá disponer sobre su destrucción.

C) En cada plica se incluirán los documentos que se indican a continuación y los que se indiquen en el CCP:

CONTENIDO DE LOS SOBRES:

SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Para los Procedimientos ABIERTO – NEGOCIADO – RESTRINGIDO

La documentación administrativa que se señala a continuación se podrá sustituir por la certificación emitida por el Principado de Asturias relativa a la inscripción en el Registro de documentación administrativa de licitadores, o por la certificación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, exclusivamente en relación con los datos que acredite dicho documento estando el licitador obligado a aportar el resto

de la documentación solicitada en cada uno de los CCP. Acompañando a dicha documentación el licitador deberá aportar Declaración Responsable de que los datos contenidos en ambas certificaciones se encuentran vigentes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces. Dicho documento podrá sustituirse por autorización expresa para la consulta de la identidad del licitador, o apoderado, por la Administración.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable del licitador en la que se haga constar no estar incurso, él o los administradores, si se trata de una persona jurídica, en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, prevista en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios que señala el artículo 73 de dicho TRLCSP. (Se adjunta Modelo como Anexo IV al presente pliego).
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente. Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Cuando las circunstancias acreditativas de la personalidad jurídica y de la clasificación o la solvencia se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá acreditarse en el documento de formalización del contrato.
- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresa, documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.
- Documento de Clasificación en aquellos contratos cuyo importe de licitación supere los límites establecidos legalmente. En el CCP se indicará la clasificación exigida.
- En el caso de que no se supere dicho límite, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional precisos para concurrir a la licitación que se determinen, en cada caso, en el CCP. En el caso de las UTE y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el CCP, en el caso de que se exija como requisito de solvencia técnica la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma. En el caso de que se exijan certificados de calidad, medioambientales o de cualquier otra naturaleza todos los integrantes de la UTE deberán estar en posesión de los mismos.
- Documento acreditativo de la habilitación profesional necesaria para ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 54.2 del TRLCSP, cuando así se exija en el CCP.
- Certificación de número de trabajadores con discapacidad en plantilla, así como indicación del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Manifestación firmada por el licitador en la que se designe, a los efectos del artículo 140 del TRLCSP, qué información de la contenida en su oferta tiene el carácter de confidencial.
- **Para el procedimiento restringido:** documentación exigida en el CCP al objeto de acreditar los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones. En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el CCP, en el caso de que se exija como condición objetiva de solvencia la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma. En el caso de que se exijan certificados de calidad, medioambientales o de cualquier otra naturaleza todos los integrantes de la UTE deberán estar en posesión de los mismos.

La presentación de la documentación anteriormente señalada será de obligado cumplimiento para todos los licitadores, en el denominado "Sobre A-Documentación Administrativa", en cualquiera de los procedimientos Abierto y Restringido, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 1.000.000 euros.

En el procedimiento Negociado, así como en los procedimientos Abierto y Restringido, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, bastará con la presentación por los licitadores, en el denominado "Sobre A-Documentación Administrativa", de la Declaración Responsable del Anexo V del presente Pliego Modelo, así como la presentación de la habilitación profesional y de la clasificación o, en su caso, de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional que se determine, en cada licitación, en el Cuadro de Características Particulares.

SOBRE B – DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS SUBJETIVOS



Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

O, EN SU CASO, CRITERIOS TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN:

Procedimiento Abierto y Restringido: En el caso de que en el CCP se establezcan criterios subjetivos de valoración, existirá un sobre "B", en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de los criterios subjetivos. La documentación concreta para cada expediente se recogerá en el CCP.

Procedimiento Negociado: En el caso de que en el CCP se establezcan criterios técnicos de negociación, existirá un sobre "B", en el que se recogerán todos los documentos precisos para la valoración de dichos criterios técnicos de negociación. La documentación concreta para cada expediente se recogerá en el CCP.

SOBRE C – DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS OBJETIVOS:

Para los Procedimientos ABIERTO – NEGOCIADO – RESTRINGIDO

Contendrá, en cualquiera de los procedimientos Abierto, Restringido o Negociado, la expresión de la oferta económica y del resto de criterios objetivos, conforme al Modelo de Proposición Económica que se determine en el CCP para cada licitación.

Las proposiciones económicas deberán ser formuladas en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Cláusula 11.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

La calificación de la documentación requerida en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el CCP, presentada por los licitadores en cada procedimiento de licitación, tendrá lugar en la reunión que al efecto celebre la Mesa de Contratación, integrada por los Miembros designados por acuerdo del órgano de contratación, en el día hábil que se determine en el CCP, posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La Mesa calificará la documentación presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los denominados "Sobres A", relativos a la documentación administrativa.

Terminado el citado acto, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en el apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>, anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la documentación. Dicha información se comunicará verbalmente a los representantes de los licitadores que se encuentren presentes. La documentación requerida se aportará en la Sección de Contratación pudiendo los licitadores requeridos obtener, en caso de aportarla, copia sellada de la presentación de la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el sobre "A", procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como de las causas de rechazo.

Igualmente, se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "B" relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres "A" de todos los licitadores resultara correcta, se procederá seguidamente ese mismo día, en acto público, a la apertura de los sobres "B" relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, que será remitida a los técnicos municipales para informe.

En este mismo acto de apertura, la Mesa de Contratación determinará la fecha de apertura, en acto público, de los sobres "C" relativos a los criterios objetivos, publicando anuncio al respecto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en el apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

En el acto de apertura del sobre "C", la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas relativas a los criterios objetivos, valorará el informe técnico emitido, y una vez abiertos dichos sobres, procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes. En el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 12.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

La calificación de la documentación requerida en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el CCP, presentada por los licitadores en cada procedimiento de licitación, tendrá lugar en la reunión que al efecto celebre la Mesa de Contratación, integrada por los Miembros designados por acuerdo del órgano de contratación, en el día hábil que se determine en el CCP, posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La Mesa calificará la documentación presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres "A", relativos a la documentación administrativa, procediendo al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los requeridos para subsanar, en su caso.

Terminado el citado acto, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos y en el apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>, anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la documentación. Dicha información se comunicará verbalmente a los representantes de los licitadores que se encuentren presentes. La documentación requerida se aportará en la Sección de Contratación pudiendo los licitadores requeridos obtener, en caso de aportarla, copia sellada de la presentación de la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el Sobre "A", procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como las causas de rechazo. Igualmente, se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "B", relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, en el caso que así se prevea en el CCP.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres "A" de todos los licitadores presentados resultara correcta, se procederá, seguidamente, ese mismo día, en acto público, a la apertura de los sobres "B" relativos a la documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos, en el caso que así se prevea en el CCP (Esta fase tiene, por tanto carácter eventual, dependiendo de la determinación en el CCP de la existencia o no, de criterios subjetivos de adjudicación para la adjudicación del contrato), que serán remitidos a los técnicos municipales para informe; publicándose el correspondiente Anuncio para convocar a los licitadores para el acto público de lectura del mismo, en el que vendrá determinadas las puntuaciones otorgadas en este apartado.

En el caso de determinarse en el CCP criterio subjetivos de adjudicación, y elaborado el informe técnico de valoración, se reunirá la Mesa de Contratación al objeto de prestar su conformidad al mismo.

Analizada la documentación por la Mesa de Contratación, ésta hará pública la relación de las empresas que deban pasar a la siguiente fase (por delegación del órgano de contratación de conformidad con el artículo 22.2 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo), a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo que se indique en la invitación que a los efectos se curse.

Las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas, la dirección a la que deban enviarse, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación, y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a estos documentos, cuando los mismos se hayan puesto directamente a su disposición por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Finalizado el plazo de presentación otorgado en las invitaciones cursadas para la presentación de la documentación sujeta a valoración con criterios objetivos, se constituirá la Mesa de Contratación y procederá, en acto público, a la apertura de sobres, procediendo a realizar las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en sus ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes. En el supuesto que no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 13.- APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La calificación de la documentación requerida en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el CCP, presentada por los licitadores en cada procedimiento de licitación, tendrá lugar en la reunión que al efecto celebre la Mesa de Contratación, integrada por los Miembros designados por acuerdo del órgano de contratación, en el día hábil que se determine en el CCP, posterior a la finalización del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La Mesa calificará la documentación presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres "A", relativos a la documentación administrativa.

Terminado el citado acto, la Mesa publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en el apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>, anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la documentación. Dicha información se comunicará verbalmente a los representantes de los licitadores que se encuentren presentes. La documentación requerida se aportará en la Sección de Contratación pudiendo los licitadores requeridos obtener, en caso de aportarla, copia sellada de la presentación de la documentación requerida.

Reunida la Mesa de Contratación, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el sobre "A", procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como de las causas de rechazo.

Igualmente, se señalará en dicho anuncio el lugar, día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres "B" relativos a los criterios técnicos de negociación.

En el caso de que la totalidad de documentación administrativa relativa a los sobres "A" de todos los licitadores resultara correcta, se procederá seguidamente ese mismo día, en acto público, a la apertura de los sobres "B" relativos a los criterios técnicos de negociación, que será remitida a los técnicos municipales para informe.



Datos del expediente: 7108H/2016 Contratos mayores - Ayto	Asunto: REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

En este mismo acto de apertura, la Mesa de Contratación determinará la fecha de apertura, en acto público, de los sobres "C" relativos a los criterios objetivos, publicando anuncio al respecto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como en el apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

En el acto de apertura del sobre "C", la Mesa de Contratación, con carácter previo a la apertura de las ofertas relativas a los criterios objetivos, valorará el informe técnico emitido y, una vez abiertos sobres, procederá a la realización de las operaciones matemáticas necesarias para determinar sobre la existencia o no de bajas desproporcionadas o anormales en las ofertas, realizándose los trámites legalmente correspondientes. En el supuesto de no determinarse la existencia de bajas desproporcionadas o anormales, se procederá a realizar las operaciones matemáticas necesarias para el otorgamiento de puntuaciones a los licitadores.

Realizadas dichas actuaciones, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación.

Cláusula 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, que se obtendrá como suma de las puntuaciones alcanzadas por los licitadores en los criterios subjetivos y objetivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el precio más bajo.

En caso de empate a puntos se adjudicará al licitador que obtenga una mayor puntuación en el apartado "PRECIO". De persistir el empate la adjudicación recaerá en el licitador que tenga mayor puntuación en el criterio siguiente en porcentaje.

Si continuase la situación de empate, se estará a lo establecido en la cláusula 18 del presente pliego modelo.

Cláusula 15.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

- Las proposiciones relativas a los criterios objetivos deberán ser formuladas por los licitadores en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra, se considerará como válida la oferta expresada en letra.
- Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores al tipo establecido en el CCP o plazos de garantía inferiores al mínimo establecido en este *pliego modelo*.
- La puntuación otorgada a los criterios objetivos de cada una de las ofertas será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los licitadores en los criterios *oferta económica* y *en los que en su caso se determinen en el CCP*.
- La valoración concreta que se asigne a cada criterio objetivo se establecerá en el CCP, con respecto a los límites establecidos en este Pliego. Los criterios objetivos de adjudicación supondrán al menos cincuenta puntos.

1- Oferta económica. Valoración entre 40 y 100 puntos.

La concreta puntuación que se le otorgue al precio como criterio de adjudicación se determinará en el CCP.

A la oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas se le atribuirá la *valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CCP*. El resto de las ofertas económicas serán valoradas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$V_i = \left(\frac{O_{\min}}{O_i} \right) \times \text{valoración} - \text{máxima} - \text{otorgada} - \text{a} - \text{la} - \text{oferta} - \text{económica} - \text{en} - \text{el} - \text{CCP}$$

Siendo:

V_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Dicha fórmula se utilizará en aquellos procedimientos de licitación en que sea objeto de valoración la oferta económica presentada. Si se valoraran criterios económicos distintos a la oferta económica se preverá específicamente una fórmula de valoración en el Cuadro de Características Particulares.

Ofertas anormales o desproporcionadas

A) Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio.

A los efectos de valorar las posibles ofertas anormales o desproporcionadas se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o en su caso, en la normativa que resulte de aplicación.

B) Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración.

Se considerará como ofertas anormales o desproporcionadas, las que resulten en cada caso, de acuerdo con los criterios establecidos a continuación:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente Cuadro de Características Particulares, los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando se identifique una proposición, que de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, pueda ser considerada desproporcionada o anormal por la Mesa de Contratación se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. A la vista de las alegaciones que se presenten por los licitadores, y previos los informes oportunos, el órgano de contratación podrá apreciar como susceptible de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Si el órgano de contratación, una vez tramitado el expediente recogido en el citado precepto, estimase que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y procediendo la Mesa de Contratación, acto seguido, a la valoración de los criterios objetivos de adjudicación, sin tomar en cuenta las ofertas excluidas, y a proponer al órgano de contratación el adjudicatario del mismo.

Para la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, y a los efectos de la determinación de los licitadores incursos en baja anormal o desproporcionada, se estará a lo previsto en el artículo 86.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto en los supuestos en que se utilice uno o varios criterios de adjudicación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, en el CCP se podrá prever, justificadamente, la no utilización de dicha fórmula para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

2- Ampliación del plazo de garantía Valoración hasta 15 puntos.

La concreta puntuación que se le otorgue a la ampliación del plazo de garantía como criterio de adjudicación se determinará en el CCP.

Se puntuará con 0 puntos aquellas ofertas que propongan la garantía establecida. El resto de las ofertas serán valoradas proporcionalmente, de acuerdo con la fórmula siguiente:

X puntos por cada 6 meses de garantía adicional ofertada.

La concreta puntuación que se otorgue a cada bloque de 6 meses adicional de garantía ofertado vendrá determinada en el CCP.

Cláusula 16.- CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Se determinarán, en su caso, en el CCP, no pudiendo suponer en su conjunto más de cincuenta puntos.

Asimismo de conformidad con el artículo 150.2 del TRLCSP, cuando alguna licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, debidamente identificado en los pliegos.



Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

De conformidad con el artículo 150.4 del TRLCSP, se determina que los licitadores deberán obtener al menos un quince por ciento de la puntuación otorgada en el CCP para los criterios subjetivos de adjudicación para poder continuar en el proceso selectivo.

El CCP recogerá asimismo, en aquellas licitaciones que se estime necesario, las condiciones en que las proposiciones no sean admisibles facultándose al órgano de contratación a dejar desierta la licitación

Cláusula 17.- CRITERIOS DE CÁLCULO Y REDONDEO

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general las valoraciones de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeándose después el segundo decimal del punto porcentual, por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5, y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 18.- PREFERENCIAS SOCIALES EN LA ADJUDICACIÓN

Conforme a la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, se señalará en el CCP o documento equivalente la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En la misma forma y condiciones se establecerá tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

Igualmente, se señalará en el CCP o documento equivalente la preferencia en la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Cláusula 19.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, desechadas o declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro de Características Particulares pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles (o cinco hábiles en la tramitación de urgencia)**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

1. hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice a la mesa de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello,
2. de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, aportando último recibo o declaración de exención, en su caso,
3. de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, cuando así se hubiese exigido en el Cuadro de Características Particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y
4. de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente; así como de haber satisfecho el importe de los gastos derivados de la publicación en los Boletines Oficiales, que no podrán exceder de 1.000,00 euros, para aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada y de 2.000,00 euros, para los que sí lo estén.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Además de la precitada documentación, en los procedimientos de licitación en los que la presentación de la documentación administrativa se haya sustituido por la presentación de la Declaración Responsable del **Anexo V** de este Pliego, la Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor haya elevado propuesta de adjudicación, para que en los mismo plazos señalados, presente la documentación que se determina en la Cláusula 10 del presente Pliego, relativa al denominado "Sobre A Documentación Administrativa", así como la que además se determine en el CCP, para cada contrato.

La Mesa calificará la documentación presentada, requiriendo al licitador para que subsane, en su caso dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la misma. Dicho requerimiento se publicará apartado perfil de contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

De no cumplimentarse adecuadamente estos requerimientos en cualquiera de los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 20.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el CCP que, además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y deberán depositarse en la Caja del Ayuntamiento, y conforme a los modelos, que como anexo, se unen a este Pliego.

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación contenida en la Cláusula 19. En los procedimientos negociado la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <http://www.contrataciondelestado.es>, así como en el apartado perfil de contratante de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: <http://www.gijon.es>.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Cláusula 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en que el plazo para la formalización del contrato se reducirá a la mitad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Cláusula 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras objeto del contrato deberán ejecutarse en el plazo que se fije en el CCP.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo. La comprobación del replanteo deberá realizarse en las condiciones previstas en el art. 229 del TRLCSP, y en su normativa de desarrollo, en el plazo de un



Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

mes desde la formalización, excepto en los supuestos de tramitación de urgencia en los que el plazo será de quince días hábiles.

Las obras se realizarán con organización y ritmo adecuado para tenerlas terminadas por completo en el plazo señalado y, en todo caso, el contratista habrá de sujetarse estrictamente al "Plan de ejecución", "Programa de trabajo", órdenes y plazos parciales de ejecución de las obras.

Cláusula 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cláusula 25.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor.

Cláusula 26.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATO DE TRABAJO

De conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP, el CCP facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

Cláusula 27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD Y SALUD en el trabajo. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las obligaciones anteriormente señaladas tienen el carácter de esencial.

Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse en el CCP tendrán la consideración de obligaciones del adjudicatario, las siguientes:

- Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de la obra contratada.
- Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de las obras y en todo momento, para evitar que sobrevengan daños a las propiedades y personas con motivo de aquellas y colocará las señales y elementos de precaución y defensa que sean necesarios, en evitación de daños y perjuicios de los que él sólo se hace responsable y no el Ayuntamiento.
- El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de las obras, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.
- El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras y el del nombre de la empresa, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Cláusula 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP y el artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo sobre contratación pública de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán incorporar al contrato condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón establece, de acuerdo con lo dispuesto en la INSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 2 de febrero de 2016, las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter general en todos los contratos administrativos que deba licitar, quedando las mismas configuradas como obligaciones de carácter esencial:

- A) **Cumplimiento de la normativa en materia laboral:** Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa laboral y estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, concretándose el convenio aplicable en el pliego de cada contratación cuando sea posible.
- B) **Personas con discapacidad:** Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores/as en el total de su plantilla deberán acreditar que está compuesta por un porcentaje superior al 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- C) **Igualdad entre mujeres y hombres:** Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; así como en la precitada Ley 2/2011 del Principado de Asturias.
- D) **Prevención de riesgos laborales:** Las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, deberán cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral.
- E) **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas**
 1. Las prescripciones técnicas de las propuestas presentadas tendrán preceptivamente en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todas las personas, tal y como están definidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 2. En el caso de obras y edificaciones deberán igualmente cumplir el Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad; y el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- F) **Cumplimiento de las normas de carácter medioambiental**
 1. La empresa adjudicataria y toda la cadena de subcontratación deberá cumplir toda la normativa existente en materia medioambiental.

Cláusula 29. – EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

Además de las consideradas como tales en los presentes pliegos, el incumplimiento de los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental, que son consideradas **obligaciones contractuales de carácter esencial** y que serán recogidas en el CCP, determinarán las circunstancias en las que proceda, atendiendo al principio de proporcionalidad, proponer al órgano de contratación, optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1. del TRLCSP.
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de un año en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y/o sus organismos autónomos, conforme al artículo 60.2.e) y 61 del TRLCSP.

Cláusula 30.- PROCEDENCIA Y LÍMITES DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de los contratos de obras del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente y en los términos establecidos en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo, detallando, en tales casos, en el CCP, la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad; y tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.



Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

Cláusula 31.- CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA

Corresponde a la Tesorería General de este Ayuntamiento la competencia en materia de contabilidad pública.

Para pago de cantidades al contratista se expedirán, por el Técnico o Técnicos Directores de estas obras, las oportunas certificaciones mensuales, que deberán ser aprobadas por el órgano competente, y se satisfarán con cargo a las correspondientes consignaciones presupuestarias. Dichos pagos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden; todo ello, con sujeción a lo establecido en el artículo 232 del TRLCSP.

Cláusula 32.- GASTOS

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos de anuncios, en su caso. El Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuere preciso, con cargo a la fianza impuesta por el contratista, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzará a dicho contratista, en cuanto a completar la garantía.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

Cláusula 33.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El trámite para la devolución de la garantía definitiva se acomodará a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del referido TRLCSP.

Cláusula 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el que estarán presentes el Director de la Obra, el representante de la Administración y el contratista. Dicho acto se efectuará dentro del mes siguiente a la finalización de la obra.

El plazo de garantía será de un año a contar desde la fecha del Acta de recepción, a no ser que el adjudicatario hubiere ofertado otro mayor. Durante dicho período el contratista deberá conservar las obras y realizar en ellas a su costa aquellas reparaciones que fueran necesarias y no sean debidas al mal uso de las mismas.

Cláusula 35.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 36.- SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del citado TRLCSP; las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe de adjudicación. El concreto porcentaje máximo de subcontratación se definirá en el Cuadro de Características Particulares. Asimismo se determinará en dicho Cuadro el porcentaje de subcontratación que, de conformidad con el artículo 227.7 de dicho TRLCSP, se imponga al contratista, que no podrá exceder del 50%.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis del citado texto legal, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos de obras a que se refiere la Cláusulas 1 del presente Pliego Modelo, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquéllos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquéllas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el precitado artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

Lo anteriormente señalado será considerado como condición esencial de ejecución.

Cláusula 37.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Cuadro de Características Particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Cuadro de Características Particulares.

2. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será INMEDIAMENTE ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 38.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 39.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación de los contratos tendrá lugar de acuerdo con los supuestos previstos en los artículos 105, 106 y 107 del TRLCSP; mediante el procedimiento regulado en el art. 108 del mencionado Texto, así como en lo previsto en el art. 234 del mencionado Texto.

Cláusula 40.- SUSPENSIÓN

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP.

Cláusula 41.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato de obras tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 223, en los supuestos del artículo 237 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del mencionado Real Decreto Legislativo 3/2011, y 110 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 42.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

A) PLAZO DE GARANTÍA

Con carácter general se establece un plazo de garantía de UN AÑO (sin perjuicio de las mejoras al mismo ofertadas por el adjudicatario) a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra.

Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que diese el Director de obra.

Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

B) PLAZO DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS

No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras, y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 236 TRLCSP).

C) EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe de la Dirección de obra sobre el estado de éstas. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 235.3 del TRLCSP y 169 y siguientes del RGLCAP.

Cláusula 43.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE



Datos del expediente: 7108H/2016 Contratos mayores - Ayto	Asunto: REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Datos del documento: Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento por el órgano de contratación, procederá en los supuestos y con los efectos previstos en el artículo 155 del TRLCSP.

Cláusula 46.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

Esta cláusula aplica salvo que la improcedencia se hubiera previsto en el Cuadro de Características Particulares (CCP). En caso de que, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente Procedimiento, el licitador que resulte adjudicatario, acceda a datos personales de ficheros del Órgano contratante, se hace constar expresamente, en aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que el licitador se convierte en "Encargado del Tratamiento" debiendo cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del titular de los ficheros y/o los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el presente Procedimiento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo con autorización expresa y por escrito del titular del fichero/de los datos.

En tanto intervenga en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal mencionados en el párrafo precedente, está obligado al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de las obligaciones anteriormente mencionadas. Obligaciones que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Garantizará la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos correspondan a los datos accedidos. El adjudicatario garantizará que en el caso de aportar aplicaciones destinadas al tratamiento de datos personales estas reúnen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RLOPD) y confeccionará o modificará el documento de seguridad con el contenido mínimo establecido en el RLOPD. Igualmente, elaborará una Política de Seguridad que pondrá a disposición del personal que ostente la condición de "usuario" de las mismas.

En caso de que se permita la subcontratación, el Órgano contratante autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del Órgano contratante, a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos. El tratamiento de datos que realice cualquier subcontratante se ajustará a las instrucciones del Órgano contratante, comprometiéndose el adjudicatario a suscribir con cada uno de ellos el preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.

Se prohíbe expresamente, al contratista salvo autorización expresa del Órgano contratante tratar los datos personales que sean facilitados o generados durante la prestación del servicio en equipos o sistemas que se encuentre ubicados fuera del Espacio Económico Europeo (EEE), lo que constituye una transferencia internacional de datos.

El adjudicatario acepta formalizar con el Órgano contratante un contrato en el que se especifiquen las medidas de seguridad que deben ser adoptadas en el tratamiento de los datos personales según establece el artículo 12 de la LOPD. Este contrato deberá ser aportado por el adjudicatario.

Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al Órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia debidamente bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

Cláusula 52.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En las licitaciones sometidas a regulación armonizada serán susceptibles de recurso especial, con carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos:

1. los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación,
2. los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. (se considerarán actos de trámite que

determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores) y

3. los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Si el acto recurrido es el de adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 44 del TRLCSP, en el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas provisionales cuya adopción solicite, acompañando a este escrito los documentos relacionados en este apartado del mencionado artículo.

Contra la resolución dictada en este procedimiento sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No procederá la revisión de oficio regulada en el artículo 34 del TRLCSP y en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la resolución ni de ninguno de los actos dictados por los órganos regulados en el artículo 41 de dicho TRLCSP. Tampoco estarán sujetos a fiscalización por los órganos de control financiero de las Administraciones a que cada uno de ellos se encuentre adscrito.

Cláusula 53.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, extinción y efectos de los contratos regulados por este Pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 54.- DERECHO APLICABLE

Los contratos que se rijan por el presente Pliego Modelo tienen carácter administrativo, y se regirán por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre, modificado en determinados aspectos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **11341457314354655146**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)..... NIF con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en en la calle/plaza/avenida C.P.....y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*).....

NIFen virtud de lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes : (*garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de*.....

ante el AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, por importe de: (*en letra*).....Euros

(*en cifra*)Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE GIJON, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

(*lugar y fecha*)

(*razón social de la entidad*)

(*firma de los apoderados*)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia :	Fecha :	Número o Código :



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457314354655146**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

Certificado número(en adelante, asegurador), con domicilio encalle/plaza/Avda.....C.P.y N.I.F.....

debidamente representado por Don.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado).....N.I.F./C.I.F. en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra).....Euros (en cifra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato.....en concepto de garantía definitivapara responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXÓN, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Ena.....de.....de

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457314354655146**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras	
Emisor: 01006734	
Fecha Emisor: 22/05/2017	

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

D/.....con Documento Nacional de Identidad Número.....en su propio nombre o en representación de....., con N.I.F.....habiendo tenido conocimiento del anuncio por el que se admiten solicitudes de participación, en el procedimiento restringido, para la adjudicación del contrato de "....."(indicar el nombre del contrato al que se licita."

SOLICITO que, la empresa....., con N.I.F.....sea admitida a participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de "....."(indicar el nombre del contrato al que se licita)", y a cuyos efectos me sea cursada la correspondiente invitación para la prestación de propuesta económica.

Adjunto a ésta solicitud, la documentación exigida en el Cuadro de Características Particulares que rige la licitación de referencia.

Domicilio que señala para notificaciones:

Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle nº, escalera, piso....., letra....., Código Postal.....,
Localidad....., Provincia.....,

Teléfono..... Móvil....., Fax E-mail

(Firma del solicitante)



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457314354655146**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras	
Emisor: 01006734	
Fecha Emisor: 22/05/2017	

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/.....con Documento Nacional de Identidad Número.....en su propio nombre o en representación de.....con N.I.F.:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que el que suscribe y/o los administradores de la empresa..... con N.I.F....., están facultados para contratar con la Administración al tener plena capacidad de obrar y no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar o circunstancias enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; encontrándose asimismo al corriente en cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la del Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón –incluido las relativas al alta en el correspondiente Epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas- y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente)



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457314354655146**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras Emisor: 01006734 Fecha Emisor: 22/05/2017	

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(EN LOS PROCEDIMIENTOS: NEGOCIADO, ABIERTO Y RESTRINGIDO, CUANDO EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SEA INFERIOR A 1.000.000€, sin incluir el I.V.A.)

D/.....con Documento Nacional de Identidad
Número.....en su propio nombre o en representación de.....con
N.I.F.:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostento poder suficiente para representar, a, con N.I.F....., cumpliendo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como con las condiciones particulares que rigen la licitación de "....."(indicar el nombre del contrato al que se licita.", comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere la Cláusula 10 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, como demás documentación que se determina en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES y que rigen dicho contrato, a excepción de la documentación que se requiere en el Apartado del "Sobre A-Documentación Administrativa" de dicho CCP.

(Fecha y firma del proponente)



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341457314354655146**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7108H/2016	REMODELACIÓN DE LA CALLE SAN ANTONIO CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y CALIDAD EN EL EMPLEO
Contratos mayores - Ayto	
Datos del documento:	
Tramitador: Servicio de Contratación y Compras	
Emisor: 01006734	
Fecha Emisor: 22/05/2017	

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/.....con Documento Nacional de Identidad
Número.....en su propio nombre o en representación decon
N.I.F.:.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ostento poder suficiente para representar, a....., con N.I.F.:....., cumpliendo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como con las condiciones particulares que rigen la licitación de "....." (indicar el nombre del contrato al que se licita)", comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere la Cláusula 10 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares, como demás documentación que se determina en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES y que rigen dicho contrato, a excepción de la documentación que se requiere en el Apartado del "Sobre A-Documentación Administrativa" de dicho CCP.

Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que en caso de resultar adjudicatario del precitado contrato, se COMPROMETE a ajustarse a lo previsto en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mismo, en relación a las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, lo que supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

(Fecha y firma del proponente)